

**JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA**

Bogotá D.C., veintidós de abril de dos mil veintidós.

En atención al informe secretarial que antecede, el Despacho Dispone:

1. Para los fines legales pertinentes agréguese al plenario y póngase en conocimiento de las partes el memorial allegado el 13 de enero de 2022 por el apoderado judicial del señor ÁLVARO PAVA CAMELO (índice 046), conforme al cual se indica que este último nunca recibió ni ejerció la administración respecto de los bienes del señor ERNESTO PAVA CAMELO.

1.2. Así las cosas se RECONOCE como apoderado judicial del señor ÁLVARO PAVA CAMELO al abogado JOSÉ MÁXIMINO GÓMEZ GONZÁLEZ, en los términos y para los fines contenidos en el memorial poder obrante en el expediente digital.

2. Ahora bien, a efectos de imprimir continuidad al trámite y tener certeza sobre los bienes que actualmente se encuentran en cabeza del señor **ERNESTO PAVA CAMELO** y con el fin de poder materializar la entrega de los mismos al nuevo curador **ERNESTO PAVA MONTOYA**, por Secretaría comuníquese lo dispuesto en los numerales 2, 2.1., y 2.2. del auto de fecha 9 de noviembre de 2021 a los interesados en el presente proceso de Rehabilitación de Inhabilitado por Prodigalidad, así como al perito contable designado Gustavo Bohórquez, para que procedan a pronunciarse sobre el particular y allegar los documentos que acrediten la propiedad de los bienes relacionados en el respectivo inventarios y avalúos presentado. **Comuníquese dejando las constancias del caso.**

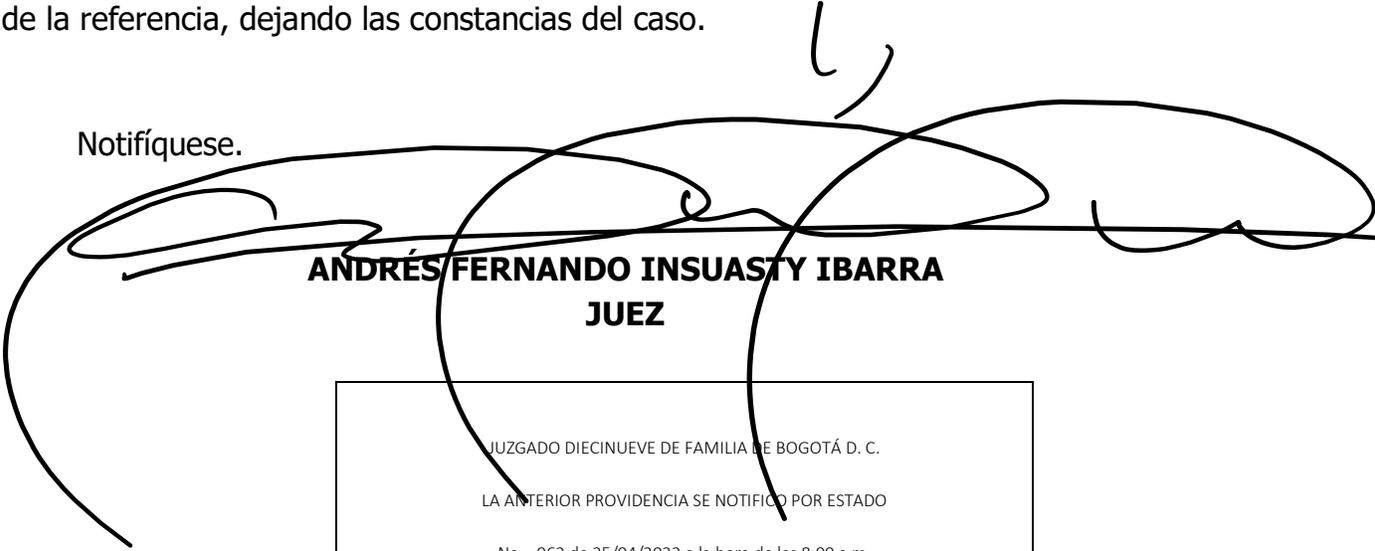
2.1. Una vez remitida la comunicación y cumplido el término otorgado en auto anterior, ingresen las diligencias al Despacho para adoptar decisión sobre el particular.

3. En atención al memorial allegado el 15 de diciembre de 2021 por el apoderado ANDRÉS LEONARDO PEÑA GÓMEZ (índice 045), Secretaría proceda a remitir copia de la totalidad de las actuaciones surtidas dentro del presente trámite al referido profesional del derecho, así como emitir las certificaciones solicitadas. **Procédase de conformidad.**

4. De igual manera por Secretaría expídase la certificación solicitada por la apoderada judicial del señor ERNESTO PAVA MONTOYA en memorial visible a índice 049. **Procédase de conformidad.**

5. NOTIFÍQUESE la presente decisión por el medio más expedito a las partes e interesados, así como al señor Agente del Ministerio Público adscrito a esta Sede Judicial y al Procurador 36 Judicial II de Familia de Bogotá, asignado para el trámite de la referencia, dejando las constancias del caso.

Notifíquese.



**ANDRÉS FERNANDO INSUASTY IBARRA**  
**JUEZ**

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICÓ POR ESTADO

No. 062 de 25/04/2022 a la hora de las 8:00 a.m.

\_\_\_\_\_  
CAROLINA SUA BERNAL

Secretaria

YPD

**Firmado Por:**

**Andres Fernando Insuasty Ibarra**  
**Juez Circuito**  
**Juzgado De Circuito**  
**Familia 019 Oral**  
**Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **003ea2e07c2f42d8f068ceeb94f3f1bdd9b7e76d60471915dd3e37ee78bb0810**

Documento generado en 22/04/2022 12:43:45 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**